

que es Justa que Dido Cortas Don y Luro-
 Llanaxere = hijo de Don Diego de Guenco de
 Auto = nexo = y Osta dñ. Perros por los dñs. nros
 alcaldes de los ruzodales, se proveyó el auto del
 tenor sigte = Depachare provision del M. &
 esta parte para que los Conzessos, Justas y Jue-
 ces de las Villas de Neherin y Caraua-
 ca en conformidad de los Decretos de
 ruzodales que se tienen echos a esta parte y
 de los Depachos de aprovazion de ellos echos por
 la sala y sin embargo de la mala con que se
 via segudo del dñto en este pedimto. Conteni-
 do se guarden y hazan guardar las exempzio-
 nes, libertades, preeminencias y franquegas que
 se le guardan a los demas ruzos dales y hazan po-
 ner y que se pongan en los libros capitulares de di-
 chos Conzessos traslado de la provision que por es-
 te auto se Depachare y del Cumplimto que a ella
 se dice y la dirijan con su obediencia y se le
 quita a esta parte para guarda de su dñto y lo
 cumplan dentro de segundo dia con aparece-
 mto. proveydo por los señores alcaldes de los ruzos
 dales de esta Audiencia de S. M. Granada y he-
 rero Ocho y Ocho de mill sezer. Ocho
 y ocho años = Don Nicolas Joseph de
 Nobres y Celasco, Jue. de venen. = y para que
 lo contenido en este auto tenga cumplido
 e fecto = Fue acordado dar esta nra Carta
 para los dñs. Conzessos, Justas y Jue.

